



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS MARINOS

| | |
|--|---|
| ORGANISMO COMPETENTE | D.G. PESCA Y ACUICULTURA – <u>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE</u> |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO | A instancia del solicitante. |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | <u>Presencial y telemáticamente</u> |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | El promotor presenta el modelo de solicitud del <u>Anexo I del Decreto 58/2017</u> , junto a la documentación relacionada en el <u>Anexo II de dicho decreto</u> , en función del tipo de cultivo a desarrollar. Los distintos supuestos son: 1.- Autorización con ocupación del DPMT 2.- Autorización con ocupación de dominio privado 3.- Autorización con ocupación de DPP 4 Autorización para actividades con fines experimentales. |
| PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA | Verificada la compatibilidad de proyecto con la normativa concurrente, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el BOJA. Este trámite no es necesario cuando la explotación se encuentre en terrenos de propiedad privada, siempre que no sea requerido por otra normativa de carácter sectorial. |
| PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA | Simultáneo a Información Pública. Se recaban informes de los distintos organismos e instituciones. Plazo máximo: 30 días. Silencio administrativo: estimatorio, en caso de informes no vinculantes (no de Costas ni Medio Ambiente). Concluido el periodo de Información Pública, Oficial y Consultas, se elabora un Informe Técnico por parte de la Delegación Territorial correspondiente. |
| PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO | Al finalizar el periodo de información pública, oficial y de consultas, recibidas las resoluciones o informes preceptivos y/o vinculantes, y elaborados los informes técnicos necesarios, el organismo competente en acuicultura emitirá una propuesta de resolución con las condiciones para la autorización de cultivo. Esta oferta incluirá las condiciones de otros órganos competentes para su aceptación por parte del solicitante. En cualquier caso, la actividad no se podrá iniciar hasta su inscripción registral de explotaciones acuícolas. |

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

| | |
|--|--|
| ORGANISMO COMPETENTE | DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE - <u>DG DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL</u> |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO | A instancia del solicitante. <u>Información ambiental</u> |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | Presencial, solicitud disponible en DDTT, Consejería o internet. <u>AAI Solo con certificado digital</u> <u>AAU Solo con certificado digital</u> |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | Solicitud, acompañada de: <ul style="list-style-type: none"> • Memoria descriptiva (incluirá características significativas del proyecto, principales alternativas en su caso y justificación). • Ubicación del proyecto (incluirá la cartografía adecuada de la situación y emplazamiento del proyecto). • Diagnóstico sobre la afección territorial y ambiental. • Otros documentos que se considere de interés. |
| PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA | Verificada la compatibilidad del proyecto con la norma ambiental, la Delegación Territorial correspondiente someterá el expediente a información pública. Plazo máximo: 30 días. Se publicará en el BOJA. |
| PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA | Simultáneo al trámite de información pública. La Delegación Territorial correspondiente remite el proyecto y el estudio de impacto ambiental para su conocimiento y máxima difusión a los Ayuntamientos afectados. Asimismo, recabará de los distintos organismos e instituciones los informes de carácter preceptivo, así como aquellos otros que se consideren necesarios. Plazo máximo: 30 días. |
| PASO 3: AUTORIZACIÓN | Emisión del Informe o Autorización Ambiental. |

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

| | |
|--|--|
| ORGANISMO COMPETENTE | <u>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE</u> <u>D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL</u> |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | El órgano instructor de la Delegación Territorial, recabará el informe ambiental a la Consejería competente en materia ambiental, sobre la pertinencia o no de someter la actuación al procedimiento de prevención ambiental. También puede ser anticipado por el solicitante. |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | Los <u>formularios</u> están disponibles en la web para presentar en las oficinas de registros o con certificado digital – <u>Autorización Vertidos DPH y DPMT</u> . Formularios facilitado en los <u>Anexos</u> |
| PASO 1: SOLICITUD | Declaración de vertidos (Anexo I). Contendrá los extremos contemplados en el Anexo II.b). Asimismo la solicitud de autorización y declaración de vertidos vendrá acompañada de la documentación especificada en el Anexo II.c). En el caso de que requieran autorizaciones y concesiones necesarias en materia de obras, se solicita informe previo al órgano competente. También se solicita informe a la unidad competente de Planificación hidrológica. Plazo máximo: 6 meses. Silencio administrativo: desestimatorio. |
| PASO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA | Verificada la compatibilidad del proyecto con la norma ambiental, la Delegación Territorial correspondiente someterá el expediente a información pública. Plazo máximo: 30 días. Se publicará en el BOJA. |
| PASO 3: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA | Simultáneamente a la información pública, se recaba de los distintos organismos e instituciones los informes preceptivos de acuerdo con la normativa aplicable, así como aquellos considerados necesarios. Plazo máximo para informes: 1 mes. |
| PASO 4: AUTORIZACIÓN | Concluido el período de información pública y consultas, el órgano competente para la instrucción del procedimiento elaborará un informe técnico, consistente en un documento que incluirá los condicionantes de la autorización de vertido. |

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y/O USO D.P.M.T

| | |
|--|---|
| ORGANISMO COMPETENTE | DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS <u>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE</u> |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | A instancia del promotor. <u>Uso y Ocupación del DPMT</u> – Con certificado digital <u>Ocupación del DPMT</u> – Con certificado digital |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | Incluido en la solicitud de cultivos marinos. |
| PASO 1: SOLICITUD | El Promotor presenta al órgano sustantivo la Solicitud de Autorización de Cultivos Marinos, quien remite el proyecto al Servicio Periférico de Costas (SPC) |
| PASO 2: INFORME PRELIMINAR/ SERVICIO PERIFÉRICO | El SPC evalúa la documentación y elabora un informe preliminar, que se remite, junto con el resto del expediente, a la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. |
| PASO 3: INFORME PRECEPTIVO D.G. COSTAS | La DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar elabora el Informe preceptivo y vinculante en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la ocupación y condiciones para la ocupación. |
| PASO 4: CONCESIÓN | El órgano sustantivo traslada la oferta de condiciones de ocupación al Promotor, sin cuya aceptación no será otorgada la concesión. La DG de Pesca emite la concesión de ocupación. |

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN D.P.P.

| | |
|--|--|
| ORGANISMO COMPETENTE | <u>CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO - AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA</u> |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | Se inicia a solicitud del interesado, incluyendo un trámite de competencia de proyectos, o por concurso convocado al efecto por la Autoridad Portuaria, mediante anuncio, que se publica en el BOE para presentación de otras solicitudes. |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | La <u>solicitud de concesión</u> incluirá: <ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos del solicitante o entidad • Acreditación de solvencia económica y técnica • Proyecto básico, adaptado al plan especial de ordenación de zona de servicio del puerto o, a la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios • Memoria económico-financiera de la actividad • Cumplimiento de las condiciones específicas • Garantía provisional • Otros documentos y justificaciones pertinentes |
| PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA | Plazo mínimo de 20 días para información pública, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud. |
| PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTAS | Simultáneamente, petición de informe a las Administraciones urbanísticas, cuando no se encuentre aprobado el plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto. Cuando la solicitud tenga como objeto la ocupación de espacios de dominio público afectos al servicio de faros, debe emitirse informe favorable por Puertos del Estado. |
| PASO 3: CONCESIÓN | Las DDTT reciben la resolución y la comunican al promotor junto con las condiciones que tendrá que aceptar. |

PROCEDIMIENTO BALIZAMIENTO

| | |
|---|--|
| <p>• ORGANISMO COMPETENTE</p> | <p>CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PUERTOS DEL ESTADO</p> |
| <p>• FORMA DE PRESENTACIÓN</p> | <p>La Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultivos marinos, una vez que ha realizado la información oficial, pública y de consulta, y dispone de la autorización ambiental, tramita la solicitud de balizamiento a Puertos del Estado.</p> |
| <p>• CONTENIDO DE LA SOLICITUD</p> | <p>El promotor presenta en la Delegación Territorial, junto con el proyecto de acuicultura, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Situación actual: plano y señales existentes • Breve memoria justificativa de la necesidad • Plano que incluya los posibles obstáculos a navegación, con batimetría, marca del Norte y escala gráfica. Se puede enviar por mail un fichero georreferenciado. |
| <p>• PASO 1: SOLICITUD BALIZAMIENTO PROVISIONAL</p> | <p>La Delegación Territorial realiza la solicitud de balizamiento a Puertos del Estado para que indique, el balizamiento, que tipo de señales deben instalarse y con qué distribución. Se dirigirá consulta a organismos o entidades implicadas.</p> |
| <p>• PASO 2: BALIZAMIENTO PROVISIONAL</p> | <p>La autorización provisional de balizamiento es comunicada a la Delegación Territorial quien se lo comunica al promotor, copia de la misma queda incorporada al expediente de autorización de cultivo y concesión de ocupación del DPMT.</p> |
| <p>• PASO 3: BALIZAMIENTO DEFINITIVO</p> | <p>Puertos del Estado estudia el expediente de tramitación de balizamiento definitivo en la Comisión de Faros. Una vez informado positivamente el proyecto por la Autoridad Portuaria, el interesado debe realizar la instalación del balizamiento definitivo.</p> |



REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO COMPETENTE | DG PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA. SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO | La inscripción se efectúa de oficio por la Dirección General competente en materia de acuicultura marina |
| FORMA DE PRESENTACIÓN | En la solicitud inicial presentada por el solicitante, se incluye la opción de registro en REGA. |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | En la solicitud inicial presentada por el solicitante, se incluye la opción de registro en REGA. Los datos quedarán integrados en la base de datos SIGGAN . |

BASE DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

| | |
|---------------------------|--|
| ORGANISMO COMPETENTE | D.G. PESCA Y ACUICULTURA – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO | Se efectúa de oficio por la Consejería competente |
| CONTENIDO DE LA SOLICITUD | Se efectúa de oficio |

